

D

Santiago, agosto 9 de 1870.

El Presidente de la República ha decretado hoy lo que sigue:

Con lo espuesto en la nota que precede, decreto:

1.^o. Establécere una Casa de Maternidad aneja al hospital de S. Francisco de Borja i bajo la direccion del administrador de dicho establecimiento.

2.^o La Casa tendrá para su servicio médicos facultativos i una matrona que residirá en ella.

3.^o El administrador del mencionado hospital dictará un reglamento para el servicio interno de la Casa de Maternidad i lo someterá a la aprobacion del Presidente de la República.

Fornere razon, comunicare i publicare

Lo trascribo a M. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios que a M.

Melissaris

A la Junta Dtor. de los
Establ.^{tos} de Beneficencia